



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO COCENTAINA**

7739 AYUDAS PARÉNTESIS 2021 -FASE 2-

#### **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cocentaina, en sesión celebrada el 23 de junio de 2021 ha acordado convocar la concesión de las AYUDAS PARÉNTESIS 2021 –FASE 2-, de acuerdo con las siguientes bases:

"PROGRAMA DE AYUDAS PARÉNTESIS COCENTAINA DEL PLAN RESISTIR "FASE 2", ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.

### 1.- Objeto del programa.

Las Ayudas Paréntesis encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores más afectados por la pandemia, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas acordado por la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021). (DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia).

Éste es un programa de subvenciones por procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las razones de interés público definidas en el artículo 2 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio, con las que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas de sectores más afectados por la pandemia.

Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Cocentaina y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el Anexo I de esta

Pág. 1 7739 / 2021



Nº 122 de 01/07/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

convocatoria. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021 mencionado.

- 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.
- 1.- El Programa de las Ayudas Paréntesis -Fase 2- encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 (Prorrogado de 2020), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.- La presentación de la documentación se realizará telemáticamente de forma obligatoria través de la Sede Electrónica Municipal а (http://cocentaina.sedeelectronica.es)
- 3.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.
- 3. -Crédito presupuestario.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones es de 307.009,00.- €, de los cuales el 62,5% del coste total (191.880,62.- €) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (69.077,02.- €) se financia por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% (46.051,36.- €) se aporta por el Ayuntamiento de Cocentaina.

El importe consignado en la aplicación presupuestaria "Ayudas Paréntesis 2021" con la numeración 43311/47002, ascendía inicialmente a la cantidad de 237.931,98.- €, correspondientes a los porcentajes aportados por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento.

A fecha de aprobación de las presentes bases no se ha consumido la totalidad de dicho importe y por ello, tal y como se dispone en el artículo 8.b).4 del Decreto Ley 1/2021, se puede dedicar el excedente a la concesión de ayudas destinadas a otros sectores también afectados por la pandemia que no han sido contemplados en la Fase 1.

- 4.- Cuantía de las Ayudas.
- 1.- Se concederá una cantidad de hasta 2.000,00.- € a cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

Pág. 2 7739 / 2021



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 122 de 01/07/2021

- 2.- Se concederá una cantidad fija de **200,00.-** € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.
- 3.- Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarse como se detalla a continuación:
  - Los gastos de personal se justificarán mediante las correspondientes nóminas y justificante de pago de las mismas.
  - La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
  - Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
  - No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
  - Los gastos de suministro de energía, agua, basura teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura y/o recibo de la tasa (en su caso) donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.
  - Cualquier otro gasto corriente se justificará presentando la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y el correspondiente justificante de pago.
- \* Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y no deben haber sido presentadas para la justificación de otras ayudas otorgadas por este ayuntamiento.
- 4.-No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 500,00 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.
- 5.- El solicitante de la ayuda deberá aportar justificantes de gastos por importe igual o superior a la ayuda solicitada. En caso contrario, la ayuda se ajustará a los gastos justificados.
- 6.- En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación. (IVA deducible)

Pág. 3 7739 / 2021



- edita excma. diputación provincial de alicante
- Impuestos personales sobre la renta.Otros impuestos municipales
- 5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.
- 1.- Serán **beneficiarios** finales de estas ayudas las microempresas y autónomos con un máximo de 10 trabajadores, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de la solicitud de la subvención:
  - Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en el listado de exentos del mismo de este municipio, por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
  - Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
  - Que su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.
  - No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cocentaina. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cocentaina, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
  - Los autónomos cuya actividad se realice en mercadillos ambulantes siempre que figuren empadronados en la ciudad de Cocentaina antes del 1 de enero de 2021.
  - Que se encuentren dados de alta en alguno de los epígrafes del Anexo I.
  - Que la actividad afectada por el cierre o las medidas derivadas del establecimiento del estado de alarma no se haya experimentado en 2020 una subida de la facturación, mediante un incremento del volumen de negocio, teniendo como referencia el año 2019.
- 2.- Quedan **excluidos** de estas ayudas:
  - Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo lucrativo y el personal autónomo colaborador.
  - Aquellas actividades que no disponen de la autorización correspondiente por el ejercicio de la actividad.
  - Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores, y los autónomos económicamente dependientes.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Pág. 4 7739 / 2021



Nº 122 de 01/07/2021

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

La participación en el presente Programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

- 7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.
- 1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Cocentaina e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y **se presentarán telemáticamente de forma obligatoria** a través de la Sede Electrónica municipal (http://cocentaina.sedeelectronica.es).
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el BOP.
- 3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- 4.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica).
- 8.- Documentación a aportar.
- 1. La **solicitud normalizada** tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:
- A.- En caso de persona física:
- a) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al cual se refiere esta convocatoria tendrá que presentar el **Informe de Vida Laboral de la Empresa** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el cual se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Pág. 5 7739 / 2021



Nº 122 de 01/07/2021

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- a) **NIF** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte si lo indica, de la **persona administradora** y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- f) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al cual se refiere esta convocatoria, relativo al número de trabajadores, tendrá que presentar el **Informe de Vida Laboral de la Empresa** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el cual se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- 2. En el supuesto de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de la subvención, tuviera concedido un **aplazamiento/fraccionamiento de deudas** con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquier de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, tendrá que presentar con la solicitud, la **resolución de su concesión** junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
- 3. **Documentos justificativos de los gastos corrientes** en los que se haya incurrido desde el mes de abril de 2020, en la forma establecida en el apartado 4.3 de esta convocatoria.
- 4. **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Apartado a cumplimentar en el proceso de tramitación electrónica) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones del PROGRAMA DE AYUDAS PARÉNTESIS "FASE 2", DEL PLAN RESISTIR, ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.
- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Cocentaina
- 5. **Autorizaciones** (Apartado a cumplimentar en el proceso de tramitación electrónica) para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como del nivel de renta y rendimientos, y a la consulta

Pág. 6 7739 / 2021

<u>ebop</u>

Nº 122 de 01/07/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

de la situación laboral en fecha concreta, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, tendrá que rellenarse el anexo de la instancia para autorizar la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.

En caso de no autorizar o de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, tendrá que aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 6. **Datos de domiciliación bancaria** según modelo normalizadodisponible en el siguiente enlace de la Sede Electrónica:
- https://www.cocentaina.es/upload/files/instancias/Manteniment-tercers.pdf
- 9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.
- 1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS.
- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarollo Local y al Departamento de Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por concesión directa. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, recogido en el punto 3 de la Convocatoria.
- 3.- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.
- 4.- Asimismo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
- a) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud denegada.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- A las personas solicitantes referidas en el punto a) y b) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
- 5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, examinadas las alegaciones presentadas y emitido informe al respecto por los departamentos correspondientes, se elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su resolución y posterior publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Pág. 7 7739 / 2021



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 122 de 01/07/2021

edita excma. diputación provincial de alicante

- 6.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas.
- 7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### 11.- Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de la declaración responsable que contiene el compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.

### 12.- Pago de la subvención.

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Pág. 8 7739 / 2021



Nº 122 de 01/07/2021

### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

### 13.- Reintegro de las subvenciones.

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### 14.- Protección de datos.

- Legislación: Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cocentaina, con CIF P0305600I y domicilio en Plaza de la Vila, 1, 03820 Cocentaina. Delegado de Protección de Datos (DPD) dpd@cocentaina.es mailto:dpd@cocentaina.es
- Finalidad: gestión de subvenciones. La base jurídica legitimando es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento (Arte. 6.1.e RGPD).
- Conservación: los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- Cesiones / comunicaciones: los datos pueden ser cedidas o comunicadas a otras Administraciones Públicas competentes en la materia, Agencia Tributaria, Base de datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Así mismo, los datos pueden ser publicadas en tablones de edictos (papel, electrónico), en el portal web municipal y otros foros online que el Ayuntamiento determino para una mejor información y transparencia.
- Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado: dirigiendo una solicitud al Responsable, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a dpd@cocentaina.es
  <mailto:dpd@cocentaina.es> o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal dirigido al Ayuntamiento de Cocentaina - Registro de Entrada.

Pág. 9 7739 / 2021





# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

 Información adicional: consultáis información adicional sobre los tratamientos de datos personales en <a href="https://cocentaina.sedelectronica.es/privacy.1">https://cocentaina.sedelectronica.es/privacy.1</a>

#### 15.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el BOP, en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Cocentaina y en la página web municipal (http://www.cocentaina.es). Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **ANEXO I**

<u>EPÍGRAFE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
22	Cambantas
33	Cantantes
39	Otras actividades relacionadas con la música
226	Técnicos en sonido
227	Técnicos en iluminación
4144	Elaboración de helados y similares
4191	Industria del pan y bollería
4192	Industria bollería y pastelería
452	Fabricación de calzado artesanía y a medida
453	Confección toda clase prendas de vestir
641	Comercio menor de frutas y verduras
6421	Comercio menor de carnes, huevos, caza y granja
6422	Comercio menor carnicerías-charcuterías
6423	Comercio menor carnicerías- salchicherías
6424	Comercio menor carnicerías
6431	Comercio menor pescados
6432	Comercio menor bacalao y salazones
6441	Comercio menor pan, pasteles, confitería y lácteos
6442	Despachos pan, pan especial y bollería
6443	Comercio menor productos pastelería y bollería
6446	Comercio menor masas fritas
645	Comercio menor vinos y bebidas
6461	Comercio menor tabacos en expendiduría
6464	Comercio menor tabaco con venta con recargo
6465	Comercio menor tabaco máquinas automáticas

Pág. 10 7739 / 2021





### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

6468 Comercio menor artículos para fumadores 6471 Comercio menor productos alimenticios y bebidas 6475 Productos alimenticios y bebidas máquinas 6511 Comercio menor productos textiles para el hogar 6512 Comercio menor prendas de vestir y tocados 6513 Comercio menor lencería y corsetería 6514 Comercio menor mercería y paquetería 6515 Comercio menor prendas especiales 6516 Comercio menor calzado y complementos piel 6523 Comercio menor productos droguería y perfumería 6524 Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios 6531 Comercio menor de muebles (excepto oficina) 6532 Comercio menor aparatos de uso doméstico 6533 Comercio menor artículos de menaje, ferretería, adorno 6534 Comercio menor materiales de construcción 6535 Comercio menor puertas, ventanas y persianas 6536 Comercio menor artículos de bricolaje 6539 Comercio menor artículos hogar NCOP 6541 Comercio menor vehículos terrestres 6542 Comercio menor accesorios y recambios vehículos 6544 Comercio menor vehículos fluviales y marítimos 6545 Comercio menor de toda clase de maquinaria 6546 Comercio menor cubiertas, bandas y cámaras de aire 6551 Comercio menor combustibles de toda clase 6553 Comercio menor carburantes y aceites vehículos 6592 Comercio menor muebles y máquinas de oficina 6593 Comercio menor aparatos médicos y ortopédicos 6594 Comercio menor periódicos, libros y artículos papelería 6595 Comercio menor artículos joyería, relojería y bisutería 6596 Comercio menor juguetes, artículos deporte, armas... 6597 Comercio menor semillas, abonos, flores, plantas 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías 822 Personal docente enseñanza media 824 Profesores formación profesional 826 Personal docente enseñanzas diversas 861 Pintores, escultores, ceramistas y artesanos 862 Restauradores obras de arte

Pág. 11 7739 / 2021



Nº 122 de 01/07/2021



# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

887	Maquilladores y esteticistas
9311	Guardería y enseñanza infantil exclusiva
9312	Enseñanza educación básica: primaria y/o ESO exclusiva
9321	Enseñanza formación profesional no superior
9331	Enseñanza conducción de vehículos
9339	Otras actividades de enseñanza
9654	Empresas de espectáculos
9711	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado
9713	Zurcido y reparación de ropas
9721	Servicio peluquería señoras y caballeros
9722	Salones e institutos de belleza
9731	Servicios fotográficos
9812	Jardines de recreo
983	Agencias de colocación de artistas
9892	Servicio organización congresos, asambleas,"

LA ALCALDESA,

Mireia Estepa Olcina

Pág. 12 7739 / 2021